

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE PABLO ENRIQUE MENDOZA GAMEZ Y OTRO CONTRA ALVARO ALFONSO RAMOS MURILLO Y OTROS No.2022-0304

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte demandante no subsano la demanda tal como se ordenó en auto inadmisorio de fecha 15 de noviembre de 2022, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que, en esta clase de procesos, no puede haber dos medidas cautelares de igual talante, otease que en el mismo certificado de tradición y en el especial de conformidad con el Art.375 C.G.P., en las anotaciones dos, registran demandan de pertenencia del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Familia de Bogotá y en la anotación cinco registra demanda de pertenencia del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 190

15 DIC 2022

Secretaría